

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCA DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE.

En uso de sus facultades legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

- Que mediante Resolución 131-0127-2014 del 27 de febrero de 2014, Cornare **AUTORIZÓ** el **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS** a la sociedad **DE KOLLER VILLA Y CIA S.C.A** (hoy denominada **DEKOVIL S.A.S**) con Nit 811.004.511-2, a través de su representante legal, el señor **ROBERTO ANDRES DE KOLLER VILLA** identificado con cédula de ciudadanía número 70.079.165, consistente en la intervención mediante el sistema de tala rasa de treinta y cinco (35) individuos arbóreos localizados en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 020-22055, ubicado en la vereda Llanogrande del municipio de Rionegro.
- 1.1 Que, en el artículo segundo de la citada Resolución, se requirió como medida de compensación ambiental, la siembra de 140 individuos arbóreos de especies forestales nativas con una altura superior a 50 centímetros, u, orientar la compensación a través del esquema de Pago por Servicios Ambientales (PSA).
2. Que funcionarios de la Corporación, en uso de sus facultades de control y seguimiento, a través del oficio con radicado CS-05400-2025 del 22 de abril de 2025, requieren al titular, el cumplimiento de las obligaciones derivadas del permiso ambiental.
3. Que por medio de las correspondencias externas con radicados CE-07153-2025 del 25 de abril del 2025 y CE-11736-2025 del 3 de julio del 2025, el señor **ROBERTO ANDRES DE KOLLER VILLA**, en calidad de representante legal, hace relación a la observancia antes relacionada.
4. Que, en atención a lo precitado, se realizó visita técnica el día 23 de septiembre del año en curso, en donde se generó el **Informe Técnico IT-06780-2025 del 26 de septiembre de 2025**, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

"25. OBSERVACIONES:

En relación con los antecedentes y los permisos ambientales:

La Resolución 131-0127-2014 del 27 de febrero del 2014, en su artículo primero autorizó el aprovechamiento forestal de árboles aislados, en beneficio de treinta y cinco (35) individuos de especie exótica, localizados en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 020-22055, ubicado en la vereda Llanogrande del Municipio de Rionegro, informando en el parágrafo 3 del mismo artículo, que el aprovechamiento de los árboles tendrá un tiempo para ejecutarse de dos (02) meses, contados a partir de la notificación.

En el artículo segundo, se requiere a los interesados como medida de compensación ambiental, la siembra de ciento cuarenta (140) individuos arbóreos de especies forestales nativas con una altura superior a 50 centímetros, informando en el numeral 1.1, que el establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de ejecución de dos (02) meses después de realizado el aprovechamiento.

En el artículo tercero se requiere a la parte interesada, dar cumplimiento a las recomendaciones del aprovechamiento y el manejo de los residuos vegetales.

Vigente desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

Mediante los oficios con radicados CE-07153-2025 del 25 de abril del 2025, CE-11736-2025 del 3 de julio del 2025, la parte interesada allega oficio relacionando el cumplimiento de las obligaciones establecidas mediante la Resolución 131-0127-2014 del 27 de febrero del 2014, del cual se evaluó lo siguiente:

- Mediante el radicado CE-07153-2025 del 25 de abril del 2025, la parte solicita a la Corporación sea posible la compensación ambiental por medio de Pago por Servicios Ambientales (PSA).
- Mediante el radicado CE-11736-2025 del 3 de julio del 2025, se relaciona la siembra de especies nativas como compensación ambiental.

Para lo evaluado anteriormente, se realiza visita de inspección el día 23 de septiembre del 2025.

En relación con la visita técnica:

El día 23 de septiembre del 2025, se realizó visita técnica al predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 020-22055, ubicado en la vereda Llanogrande del Municipio de Rionegro, la cual fue acompañada por el señor Nebel Manuel (en calidad de acompañante) y Mauricio Aguirre (Representación Cornare), donde se observó lo siguiente:

- Durante la visita se realizó un recorrido el predio, se tomaron datos de ubicación geográfica y registro fotográfico de los individuos establecidos como compensación.
- Se manifiesta por la parte acompañante que se realizó la siembra de más especies con el fin de garantizar la supervivencia de los individuos establecidos.

LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z (msnm)
GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	
-75	26	31.304	6	6	15.547	2142
-75	26	31.504	6	6	15.545	2142
-75	26	31.333	6	6	15.549	2142

Tabla con ubicación geográfica individuos establecidos como compensación

Los individuos sembrados como compensación ambiental se relacionan en la siguiente tabla:

Nombre científico	Nombre común	cantidad
<i>Andesanthus lepidotus</i>	Siete Cueros	17
<i>Miconia notabilis</i>	Florentinos	17
<i>Myrsine guianensis</i>	Cucharo	17
<i>Miconia spp</i>	Niguito	17
<i>Clusia multiflora</i>	Chagualo	17
<i>Luma apiculata</i>	Arrayan copo rojo	17
<i>Podocarpus monteverdeensis</i>	Chapiro	17
<i>Myrcianthes leucoxyla</i>	Arrayan blanco	17
<i>Citharexylum subflavescens</i>	Cajeto - Quimula	17
<i>Cestrum nocturnum</i>	Galan de Noche	17
<i>Calophyllum brasiliense</i>	Aceite maría	17
<i>Tecoma stans</i>	Chirlobirlo	17
Total		204

Para el momento de la visita los individuos alcanzaban alturas superiores a 50 centímetros, aparentemente con buen estado fitosanitario y fisiológico.

Registro fotográfico:



Individuos sembrados

En cuanto a los residuos se informa que se les dio manejo por medio de recolección y disposición.

En virtud de lo anterior, a continuación se resumirán las verificaciones de cumplimiento de las Resoluciones ambientales:

Verificación de Requerimientos o Compromisos: 131-0127-2014 del 27 de febrero del 2014.					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Art 1: Autorizar el aprovechamiento forestal de árboles aislados en beneficio de treinta y cinco (35) individuos de especie exótica, localizados en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 020-22055,	23 de septiembre del 2025, día de la visita	X			Durante la visita se manifestó que los árboles fueron talados dentro del tiempo estimados por la corporación.

Vigente desde:
 23-jul-24

F-GJ-188/V.02

<p>ubicado en la vereda Llanogrande del Municipio de Rionegro, informando en el parágrafo 3 del mismo artículo, que el aprovechamiento de los árboles tendrá un tiempo para ejecutarse de dos (02) meses, contados a partir de la notificación.</p>				
<p>Art 2: Se requiere a los interesados como medida de compensación ambiental, la siembra de ciento cuarenta (140) individuos arbóreos de especies forestales nativas con una altura superior a 50 centímetros, informando en el numeral 1.1, que el establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de ejecución de dos (02) meses después de realizado el aprovechamiento.</p>		X		<p>Por medio del radicado CE-11736-2025 del 3 de julio del 2025, se informa la siembra de especies nativas de la región como objeto de compensación ambiental.</p> <p>Evidenciando para el día de la visita que estos se encuentran en buenas condiciones de siembra.</p>
<p>Art 3: De manera inmediata, la zona de aprovechamiento forestal debe quedar limpia de residuos y se debe iniciar la revegetalización y las medidas de compensación forestal ordenadas.</p> <p>Realizar una correcta disposición de los residuos producto del aprovechamiento, en ningún caso se permite arrojarlos a las fuentes hídricas, estos deberán ser recogidos y apilados en sitios donde no generen ningún tipo de perjuicio ambiental</p>		X		<p>Los residuos se informa que se les dio manejo por medio de recolección y disposición</p>
<p>NOTA: De 3 obligaciones ambientales establecidas en la Resolución 131-0127-2014 del 27 de febrero del 2014, la parte interesada ha cumplido con 3, para un cumplimiento total.</p>				

Otras situaciones encontradas en la visita: NA

26. CONCLUSIONES:

La Sociedad DE KOLLER VILLA Y CIA S.C.A. identificada con NIT 811.004.511-2, a través de su Representante Legal el Señor ROBERTO ANDRES DE KOLLER VILLA identificado con cedula de ciudadanía número 70.079.165, realizaron el aprovechamiento forestal de los individuos autorizados mediante la Resolución 131-0127-2014 del 27 de febrero del 2014, dentro de la vigencia del permiso según lo informado el día de la visita.

La Sociedad DE KOLLER VILLA Y CIA S.C.A. identificada con NIT 811.004.511-2, a través de su Representante Legal el Señor ROBERTO ANDRES DE KOLLER VILLA identificado con cedula de ciudadanía número 70.079.165, dieron cumplimiento a lo requerido mediante el artículo segundo de la Resolución 131-0127-2014 del 27 de febrero del 2014, relacionado con compensación ambiental, por medio de siembra de especies nativas de la región.

La Sociedad DE KOLLER VILLA Y CIA S.C.A. identificada con NIT 811.004.511-2, a través de su Representante Legal el Señor ROBERTO ANDRES DE KOLLER VILLA identificado con cedula de ciudadanía número 70.079.165, dieron cumplimiento en su totalidad a lo requerido mediante el artículo tercero de la Resolución 131-0127-2014 del 27 de febrero del 2014, relacionado el manejo de los residuos generados del aprovechamiento..."

Vigente desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que “*Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*”

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales “... la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, ...” lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

“Artículo 3º. Principios ...

12. *En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas ...”*

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico **IT-06780-2025**, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución 131-0127 del 27 de febrero de 2014.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto, conforme a la delegación que la faculta y, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES establecidas en la Resolución 131-0127 del 27 de febrero de 2014, mediante la cual Cornare **AUTORIZÓ** el **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS** a la sociedad **DE KOLLER VILLA Y CIA S.C.A** (hoy denominada **DEKOVIL S.A.S**) con Nit 811.004.511-2, a través de su representante legal, el señor **ROBERTO ANDRES DE KOLLER VILLA** identificado con cédula de ciudadanía número 70.079.165, consistente en la intervención mediante el sistema de tala rasa de treinta y cinco (35) individuos arbóreos localizados en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 020-22055, ubicado en la vereda Llanogrande del municipio de Rionegro; toda vez que dio cumplimiento a las recomendaciones y obligaciones ambientales.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la oficina de Gestión Documental el archivo definitivo del expediente ambiental Nº **056150618519**, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo. No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa y se agote la vía administrativa.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la sociedad **DEKOVIL S.A.S** a través de su representante legal, el señor **ROBERTO ANDRES DE KOLLER VILLA**, o quien haga sus veces al momento, que la visita de control y seguimiento estará sujeta a cobro conforme a lo establecido en la Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre del 2023.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo a la sociedad **DEKOVIL S.A.S** a través de su representante legal, el señor **ROBERTO ANDRES DE KOLLER VILLA**, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO QUINTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. INDICAR que, contra la presente actuación, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 056150618519

Proyectó: María Alejandra Guarín G. – Fecha: 17/10/2025

Técnico: Mauricio Aguirre

Procedimiento: Control y Seguimiento

Asunto: Aprovechamiento forestal

Vigente desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02